



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-A-MDI/LC.

Amaybamba, 16 de Octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024-CM-MDI, de fecha 16 de octubre de 2024; el Informe N° 118-2024-MDI/SGDSSP/YSTC/RATM, del Responsable del Área Técnica Municipal – ATM; el Informe N° 504-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; y la Opinión Legal N° 295-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el "(...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. (...)". Asimismo, de acuerdo al numeral 15.1 del artículo 15° del citado texto legal establece que, son prestadores de servicios de saneamiento: "(...) a). Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b). Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; d). Organizaciones Comunales. (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio del 2017 en el Diario Oficial el Peruano, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece: Artículo 19° Unidades de Gestión Municipal.- Son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva. Artículo 20° Organizaciones Comunales. 20.1.- Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, según el artículo 108° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, señala que, en el ámbito rural, la municipalidad competente tiene la responsabilidad de brindar directamente la prestación de los servicios de saneamiento, a





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



través de la constitución de la UGM; 108.1.- La Unidad de Gestión Municipal presta los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados rurales de la municipalidad competente. Cuenta con contabilidad independiente respecto a la Municipalidad, para el manejo de la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios. 108.2.- La Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. 108.3.- Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad. 108.4.- En aquellos centros poblados del ámbito rural en los que no exista un prestador de servicios, la municipalidad competente tiene la responsabilidad de brindar directamente la prestación de los servicios de saneamiento, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal, a excepción de lo regulado en los artículos 104 y 104-A del presente Reglamento, sin perjuicio de la implementación de la política de integración. (...);

Que, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) es el órgano de la municipalidad distrital competente a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa, en efecto, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y al artículo 104° de su Reglamento, la responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural recae en la municipalidad competente, en este caso, la Municipalidad Distrital de Inkawasi efectúa esta labor de manera directa a través de la UGM, por lo que mediante Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDI, de fecha 22 de mayo del 2024, se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDI/LC, creando e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de Gerencia Municipal, asignando y modificando las funciones en el ROF, estableciendo el ámbito de su competencia, órganos internos, funciones y organigrama estructural;

Que, según el 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, señala que:

21.1. Para efectos del TUO de la Ley Marco y el presente Reglamento, entiéndase por integración de prestadores al proceso progresivo de unificación de prestadores a nivel provincial, interprovincial, regional y macroregional, en función a la Escala Eficiente y los criterios establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento.

21.2. La integración de los prestadores de servicios de saneamiento tiene como finalidad, entre otros aspectos, el aprovechamiento de economías de escala y/o alcance, la sostenibilidad de las inversiones y el ordenamiento de la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, lo que contribuye a mejorar el acceso y la eficiencia en la prestación de los servicios de saneamiento.

21.3. La integración de los prestadores establecida en el TUO de la Ley Marco y en el presente Reglamento, requiere el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y el acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las municipalidades competentes involucradas.

Que, según el 27° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, señala que:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



27.1. Son modalidades de integración de prestadores:

1. La incorporación al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, de las áreas atendidas por Unidades de Gestión Municipal, Operadores Especializados u Organizaciones Comunales ubicadas: i) dentro de la(s) misma(s) provincia(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s); y, ii) una provincia distinta a las comprendidas en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.
2. La fusión entre empresas prestadoras por absorción.
3. **La incorporación al ámbito de responsabilidad de la Unidad de Gestión Municipal del área atendida por una Organización Comunal.**
4. La fusión de dos o más Organizaciones Comunales.
5. Otras que establezca el Ente Rector, a propuesta del OTASS.

Que, mediante Informe N.° 118-2024-MDI/SGDSSP/YSTC/RATM, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM, emite informe técnico y solicita integración de la organización comunal JASS Municipal - ATM, emite informe técnico y solicita integración de la organización comunal JASS Paccaypata a la Unidad de Gestión Municipal (UGM), mediante acuerdo de concejo municipal, señalando que la Municipalidad Distrital de Inkawasi, tiene que integrar a la Organización Comunal de JASS Paccaypata a la Unidad de Gestión Municipal - UGM, en vista que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MDI, de fecha 22 de mayo de 2024, se aprueba la creación e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de la Gerencia Municipal; y que conforme a lo establecido en el Artículo 21 numeral 21.8 del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento, las JASS pasaran a ser administrada directamente por la Unidad de Gestión Municipal - UGM, las organizaciones comunales que prestan servicios de agua y saneamiento en diferentes centros poblados al no cumplir en cobertura, demanda y calidad de servicio acorde a las normativas vigentes, y será absorbidos por la Unidad de Gestión Municipal. Por lo que Unidad de Gestión Municipal integrará a la organización comunal de JASS PACCAYPATA para administrar directamente la prestación de servicios de agua y saneamiento.

Que, mediante el Informe N° 504-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita Acuerdo de Concejo Municipal con la finalidad de aceptar la integración de la organización comunal JASS Paccaypata a la Unidad de Gestión Municipal, por ser un requisito primordial para el levantamiento de observaciones realizadas en la plataforma PRESET, del Ministerio de Vivienda, con la finalidad de fortalecer la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de servicios de agua y saneamiento, en la jurisdicción del distrito de Inkawasi, en el marco de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Paccaypata, del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2419111;

Que, mediante la Opinión Legal N° 295-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA que se declare procedente la integración de la organización comunal JASS Paccaypata a la Unidad de Gestión Municipal - UGM, mediante acuerdo de concejo municipal; de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento;



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, según el Informe N° 002-2024-MDI/EDUA/RUGM, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Responsable de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, emite informe favorable respecto al **COMPROMISO DE COFINANCIAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PACCAYPATA** por parte de la **Unidad de Gestión Municipal – UGM** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la cuota familiar se aprobará en Asamblea General según la metodología de la SUNASS de acuerdo a ello se asumirá con el 20% de la Operación Mantenimiento del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Paccaypata, del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2419111; que tendrá un total de 116 asociados empadronados y beneficiarios del proyecto.

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y ACEPTAR, la **INTEGRACIÓN** de la Organización Comunal **JASS PACCAYPATA** a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para administrar directamente la prestación de servicios de agua y saneamiento conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el **COMPROMISO DE COFINANCIAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PACCAYPATA** por parte de la **Unidad de Gestión Municipal – UGM** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la cuota familiar se aprobará en Asamblea General según la metodología de las SUNASS de acuerdo a ello se asumirá con el 20% de la Operación Mantenimiento del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Paccaypata, del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2419111.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento e implementación correspondiente del presente Acuerdo de Concejo bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

